



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el literal a del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Derechos de los estudiantes: Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos...”

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replugar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(..).”

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2020

**Que**, con resolución N° 599/2019 el consejo Universitario en sesión realizada el 10 de octubre de 2019, resolvió:

**“ARTÍCULO 2. - APROBAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ACADÉMICO 2019-2 MODIFICADO CON RESOLUCIÓN 568/2019 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. AL MISMO QUE SE PUEDE ACEDER A TRAVES DEL LINK**

[https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2019/ACADEMIA/CALENDARIOACADEMICO/CALENDARIO\\_2019-2020\\_D2.jpg](https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2019/ACADEMIA/CALENDARIOACADEMICO/CALENDARIO_2019-2020_D2.jpg)”

**Que**, mediante resolución N° 688/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 6 de noviembre de 2019 resolvió:

**“ARTÍCULO 2. - APROBAR LA PROPUESTA DE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE TITULACIÓN, CON DENOMINACIÓN PT-011119, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2019-2, ACORDE CON EL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 599/2019.”**

**Que**, mediante resolución N° 189/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, en el artículo 2 resolvió:

**“ARTÍCULO 2. - APROBAR LA REFORMA AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN DE GRADO PERIODO ACADÉMICO 2019 2 PT 011119.”**

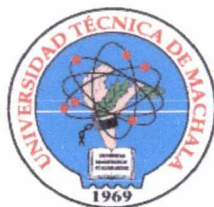
**Que**, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-295-OF, de fecha 15 de junio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 092-VR-ACD/2020 que indica:

**“RESOLUCIÓN No. 092-VR-ACD/2020**

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

**Artículo 1.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE GRADO PARA TODAS LAS CARRERAS EXCEPTO INTERNADO CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERIA PERIODO ACADÉMICO 2019 - 2 | PT-011119.”**

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2020

a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez que se realiza el análisis del cronograma de actividades para el cierre del proceso de titulación de grado de las carreras de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 092-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-295-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE GRADO PARA TODAS LAS CARRERAS EXCEPTO INTERNADO CIENCIAS MÉDICAS Y ENFERMERIA PERIODO ACADÉMICO 2019 - 2 PT-011119.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA REALICE LA DIFUSIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CIERRE DEL PROCESO DE TITULACIÓN, CON DENOMINACIÓN PT-011119 A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a los Decanos de las cinco Facultades.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 282/2020

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2020.

Machala, 18 de junio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

